

## **Acta nº9 de la JEF de la FTCV del 16 de octubre de 2018 en Valencia**

Tras reunirse la JEF y revisar todas las reclamaciones a las candidaturas, se procede a, en primer lugar, detallar los puntos en los que se basan las resoluciones y posteriormente, a resolver cada una de ellas.

### **APLICACIÓN DE LOS PUNTOS SIGUIENTES DEL REGLAMENTO ELECTORAL**

#### **Base 6. Requisitos para ser elegible.**

6.1. En los estatutos de personas físicas podrán ser candidatos o candidatas a miembros de la asamblea general las personas que cumplan los siguientes requisitos y presenten su candidatura ante la junta electoral federativa:

- a) Ser mayor de edad el día de la celebración de las elecciones.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) No tener inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme, o para cargo deportivo por resolución firme dictada por un órgano disciplinario en el ejercicio de sus competencias.
- d) Poseer licencia federativa en vigor y figurar en el censo electoral por el estamento por el que presente candidatura.

6.2. En el estatuto de entidades deportivas, podrán ser candidatos o candidatas a miembros de la asamblea general las entidades deportivas que figuren en el censo electoral y que presenten su candidatura ante la junta electoral federativa, en los plazos y forma establecidos en el presente reglamento.

6.3. Las personas físicas designadas por las entidades deportivas para que puedan ostentar su representación en la asamblea general deberán ser personas socias del club y reunir también los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del apartado 6.1 de esta base, así como cualquier otro establecido estatutariamente.

En caso de que la representación no recaiga en la presidencia, la persona representante será elegida por la junta directiva de la entidad.

6.4. En caso de que algún candidato o candidata reuniera los requisitos para presentarse como tal por diferentes estatutos, sólo podrá presentar su candidatura por uno de ellos.

#### **Base 7. Presentación y proclamación de candidaturas a integrante de la asamblea general.**

7.1. En los estatutos de personas físicas, la presentación de candidaturas a integrante de la asamblea general será individual y se realizará mediante escrito firmado por el candidato o candidata, dirigido a la junta electoral federativa y se entregará o remitirá, dentro del plazo previsto a tal efecto en el reglamento electoral, en la sede oficial de la federación deportiva o en cualquiera de los lugares que fije el reglamento electoral.

En el escrito se hará constar la condición de elegible por un estatuto y una circunscripción determinados, acompañándose fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.

7.2. En el estatuto de entidades deportivas, la presentación de candidaturas deberá realizarse mediante certificado del acuerdo de la junta directiva en que fue designada la persona representante, indicando la fecha en que tuvo lugar la junta directiva, dirigido a la junta electoral federativa, expedido por el secretario o secretaria, con el visto bueno del presidente o presidenta y el sello de la entidad deportiva, en el que figure, además del nombre de la entidad candidata, el nombre de la persona socia del club y mayor de edad que vaya a ostentar la representación de la entidad en la asamblea general, en caso de ser elegida.

En ningún caso se admitirá que una persona ejerza la representación de más de una entidad en la asamblea general.

10.5. Si alguna persona integrante de la junta electoral federativa, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato o candidata a las elecciones a la asamblea general, presidencia o junta directiva deberá cesar como miembro de la misma en los dos días siguientes a la convocatoria de elecciones. Transcurrido dicho plazo no se admitirá posteriormente su dimisión a efectos de ser candidato o candidata.

10.22. Las impugnaciones que se formulen ante la junta electoral federativa deberán contener como mínimo:

- a) La identidad de la persona impugnante, la condición en la que actúa y su correo electrónico, a efecto de notificaciones.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Petición concreta que se realiza.
- d) Lugar, fecha y firma.

## **RECLAMACIÓN**

### **Don Miguel Angel Orts Muñoz**

En fecha de 11-10-2018 a las 17:04 se recibe escrito por Don Miguel Angel Orts Muñoz en el cual dice :

*“ No entiendo como tras haber recibido confirmación de recepción de candidatura a estamento de Entida, no se ha incluido en el acta nº7 de la Junta.  
Observando que no está ni admitida ni tampoco rechazada.  
Espero su contestación.  
Reciban un cordial saludo.”*

En primer lugar, dicho escrito carece de los puntos c y d tal como indica el apartado 10.22 sobre impugnaciones.

En segundo lugar, la JEF confirmó a las 21:43 dicho correo con el siguiente texto:

*“Buenas tardes.  
Confirmamos recepción por esta JEF”*

Es decir, lo que se confirma es la recepción del correo, en ningún momento se confirma ningún tipo de candidatura y eso es debido a que el correo está sin ningún tipo de archivo, simplemente un texto que dice:

*“La candidatura de técnico os la envié antes”*

*Es por ello, que atendiendo a todo lo anteriormente expuesto esta JEF decide DESESTIMAR la reclamación interpuesta por Don Miguel Angel Orts Muñoz.*

### **Don Ismael Bahamonde Cano**

En fecha de 11-10-2018 se recibe el formulario de presentación de candidaturas por el estamento de personas físicas de Don Ismael Bahamonde Cano :

*Como se puede observar en el calendario electoral, el plazo para dicha aportación terminaba el día 8-10-2018, quedando fuera de plazo la inscripción presentada por Don Ismael Bahamonde Cano.*

*El actual periodo es de reclamaciones ante la JEF y por lo tanto, no ha habido tal recurso.  
Por lo tanto, tras observar que se ha presentado la candidatura fuera de plazo, esta JEF decide DESESTIMAR la candidatura de Don Ismael Bahamonde Cano para el estamento de deportistas por la circunscripción de Valencia.*

### **Don Napoleón Beltrán Segarra**

En fecha de 11-10-2018 se recibe reclamación por parte de Don Napoleón Beltrán Segarra en el cual expone que :

*“nada empañe para que, si no existe persona que realice las funciones de Secretario en un club las lleve a cabo el Presidente”*

Posteriormente hace alusión a que Consellería autorizó a la Comisión Gestora a que el presidente hiciese dicha función.

Por parte de esta JEF en fecha de 10 de octubre se consultó a Consellería de la situación de presidente y secretario del club de Taekwondo y Hapkido KTK sport, a la cual la contestación fue la siguiente:

*“En contestación a su consulta se informa que, según los datos que obran en el Registro de Entidades Deportivas, el presidente del citado club es NAPOLEÓN BELTRÁN SEGARRA y el secretario JULIO TEROL CASANOVA.*

*Pero dichos datos se refieren a la última inscripción de junta directiva en el Registro que fue el 30/11/2012, por lo que tuvieron que renovar cargos en 2016 y no nos notificaron la nueva junta directiva.*

*Saludos cordiales.”*

Tras dicha contestación observamos que, en primer lugar, el club no renovó ante Consellería la documentación que según nos han informado, era obligatoria.

En segundo lugar, se demuestra en dicho correo que el cargo de secretario no corresponde a Don Napoleón Beltrán Segarra.

En tercer lugar, cabe destacar que el consentimiento de la Consejería a la CG de la FTCV, fue primero motivado por esta Federación ante la DGD y esta autorizó su cambio temporal, cosa que no ha hecho el Club de Taekwondo y Hapkido KTK Sport.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta JEF DESESTIMA la reclamación de Don Napoleón Beltrán Segarra.

### **Doña Nuria Álvarez Santiago**

En fecha de 16-10-2018 se recibe el formulario de presentación de candidaturas por el estamento de entidades deportivas del club Deportivo Cos i Ment designando a Doña Nuria Álvarez Santiago:

*Como se puede observar en el calendario electoral, el plazo para dicha aportación terminaba el día 8-10-2018, quedando fuera de plazo la inscripción presentada por Doña Nuria Álvarez Santiago.*

*Cabe remarcar que ya ha transcurrido el periodo tanto de presentación de candidaturas como de reclamaciones ante la JEF y por lo tanto, este, se encuentra fuera de todo plazo.*

*Por lo tanto, tras observar que se ha presentado la candidatura fuera de plazo, esta JEF decide DESESTIMAR la candidatura del Club Deportivo Cos i Ment para el estamento de entidades deportivas por la circunscripción de Castellón.*

### **Don Jose David Tárrega Blanco**

En fecha de 12-10-2018 se recibe el formulario de presentación de candidaturas por el estamento de personas físicas de Don Jose David Tárrega Blanco:

*Como se puede observar en el calendario electoral, el plazo para dicha aportación terminaba el día 8-10-2018, quedando fuera de plazo la inscripción presentada por Don Jose David Tarea Blanco.*

*El actual periodo es de reclamaciones ante la JEF y por lo tanto, no ha habido tal recurso.*

*En cambio, si que se expone el periodo en tal correo de 48h para subsanación de errores, pero cabe remarcar, que dicho correo entró en el correo de la JEF el día 12, es decir, pasadas las 48h. Por lo tanto, tras observar que se ha presentado la candidatura fuera de plazo y no habiendo presentado reclamación alguna y habiendo subsanado el error de presentación de DNI fuera de plazo, esta JEF decide DESESTIMAR la candidatura de Don Jose David Tárrega Blanco Cano para el estamento de deportistas por la circunscripción de Valencia.*

### **Doña Patricia Iniesta Gonzalez**

En fecha de 14-10-2018 se recibe reclamación por parte de Dona Patricia Iniesta Gonzalez en la cual indica que cumple todos los requisitos. Así mismo, hace referencia a los puntos 6.1 y 10.5 del Reglamento Electoral. De la FTCV.

A este último punto, el 10.5 es el que la JEF es el que se observa claramente que incumple **“Si alguna persona integrante de la junta electoral federativa, ya sea titular o suplente,** pretendiese concurrir como candidato o candidata a las elecciones a la asamblea general, presidencia o junta directiva deberá cesar como miembro de la misma en los dos días siguientes a la convocatoria de elecciones. Transcurrido dicho plazo no se admitirá posteriormente su dimisión a efectos de ser candidato o candidata.

En la Asamblea General Extraordinaria realizada el 30-06-2018 la cual figura en Consellería en el apartado Elecciones Federaciones dentro de la FTCV, en el apartado Acta de la Asamblea General , Doña Patricia Iniesta Gonzalez, se encuentra en dicha acta en la posición de reserva nº 10.

Posteriormente, teniendo tiempo para renunciar a estar como suplente, a esta JEF no le consta documento alguno que acredite tal renuncia.

Por lo tanto, y ante lo expuesto con anterioridad, esta JEF resuelve DESESTIMAR la reclamación de Dona Patricia Iniesta García por seguir siendo miembro sustituto de esta JEF y por lo tanto incumplir el punto 10.5.

### **Don Salvador Chiralt Lloris**

En fecha de 11-10-2018 se recibe reclamación por Don Salvador Chiralt Lloris en la cual dice: “El club Chiralt carece de sello de entidad deportiva, no siendo este necesario...”

La JEF tras examinar el Reglamento Electoral, observa en el apartado 7.2 se explican claramente los requisitos que deben constar en la documentación y como se observa y admite el recurrente, el sello no consta.

Es por ello que verificado el incumplimiento del apartado 7.2 esta JEF resuelve DESESTIMAR la reclamación de Don Salvador Chiralt Lloris

### **Don Antonio Entreua Aguilar**

En fecha de 11-10-2018 se recibe reclamación por Don Antonio Entreua Aguilar en la cual dice: “El club Modukwan Boudory carece de sello de entidad deportiva, no siendo este necesario...”

La JEF tras examinar el Reglamento Electoral, observa en el apartado 7.2 se explican claramente los requisitos que deben constar en la documentación y como se observa y admite el recurrente, el sello no consta.

Es por ello que verificado el incumplimiento del apartado 7.2 esta JEF resuelve DESESTIMAR la reclamación de Don Antonio Entreua Aguilar

**Recurrentes Don Fernando Arjona Gil como representante del club Deportivo Fernando , Doña Ángela Oliver Sanz como representante del club taekwondo Paiporta, Don Juan Luis de Torres Sandemetrio como representante del club Deportivo Juanlu Alfafar, Don Jose Mauel Puig Ruiz como representante del Club Lee Young Rikoko, Don Benito Cano Gonzalez como representante del Club Deportivo Cano, Don Antonio Entreua Aguilar como representante del Club Taekwondo Mudukwan Benidorm y Don Gustavo Adolfo Díaz Arenas como representante del Club Taekwondo la Safor Gandía.**

Todos ellos presentan sendos recursos alegando que en una supuesta nota aclaratoria de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte con fecha de 11 de septiembre, donde dice que se pusieron en circulación dos tipos de formularios uno con fecha y otro no.

Esta JEF, ha examinado cuidadosamente las páginas de Consellería, la de la FTCV, el Reglamento Electoral y la Orden que lo regula, y en ninguna de ellas hay dos modelos diferentes para la presentación de candidaturas por el estamento de clubes.

Cabe remarcar, que el documento “circular “al que se refieren los recurrentes, si en verdad es una circular, ¿por qué no se ha hecho llegar a la JEF directamente desde Consellería? Y ¿ Por qué carece de sello y firma dicha circular?

Pero si sobretodo esta JEF se basa en algún documento que realmente acredite la decisión que vamos a tomar, es el punto 7.2 del Reglamento Electoral, donde se dice claramente que el documento debe poseer la fecha en la que se realizó la junta en la que se designa a su representante, punto muy claro del Reglamento Electoral.

Ante todo lo anteriormente expuesto y demostrado que en las páginas a las que hemos hecho referencia sólo hay un modelo y este es con fecha, siendo por lo tanto un requisito que no han cumplido los clubes mencionados, esta JEF resuelve DESESTIMAR las reclamaciones de los representantes de los clubes anteriormente expuestos.

### **Doña Ana Luisa López Boluda**

En fecha de 11-10-2018 se recibe reclamación por parte de Doña Ana Lopez Boluda indicando que la firma de su documento a la que se hace referencia en el acta nº 7 por parte de esta JEF si que debe de ser válida.

Tras consultar con Consellería y observar que podría ser una firma digital válida, esta JEF ACEPTA la reclamación de Doña Ana Luisa López Boluda y procede a incorporarla como candidata en el estamento de árbitros por la circunscripción de València.

**Recurrentes Don Francisco García Cámara en representación del Club Francisco García, Don Manuel Cámara Pérez en representación del club Deportivo Cámara, Don Juan Manuel Langa Escandell como representante del club Deportivo Al- Moo-Kwan Algemesí y Don Ho Jae Lee Lee como representante del Club Deportivo Chong Do Lee.**

*Todos ellos presentan sendas reclamaciones basándose en la resolución del TD nº Expte:48e/18 del 12 de septiembre del 2018.*

*Tras examinar el expediente y considerando que el TD ya valoró recurso similar en dicha fecha, esta JEF procede a ADMITIR los recursos de los anteriormente mencionados e incluirlos en el estamento de Clubes.*

*De igual Forma, se procede a ADMITIR a Don Juan Manuel Langa Escandell, a Don Manuel Cámara Perez y a Don Francisco García Rodríguez en el estamento de Deportistas de la Circunscripción de Valencia, a Don Ho Jae Lee Lee como técnico por la circunscripción de Valencia.*

*Contra las decisiones de la junta electoral federativa se podrá interponer recurso ante el Tribunal del Deporte en los plazos previstos en el calendario electoral.*

Presidente



Don Jose Luís Gijón Segrelles.

Secretario



Don Flaviu Valentin Balan